

**COTEJAR FRENTE A PRONUNCIAMIENTO**



**TEMA No. 75:**  
**RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EXPERTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN MISIÓN.**

**Nueva York, 6 de octubre de 2016.**

Señor Presidente,

La República de El Salvador desea adherirse a la reciente declaración pronunciada por la República Dominicana a nombre de la CELAC.

Mi delegación desea agradecer al Secretario General por la información recopilada en los cuestionarios relativos al tema de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las naciones unidas en misión, en los que se incluye, *inter alia*, las respuestas remitidas por la República de El Salvador.

Dichos cuestionarios brindan información relevante sobre el establecimiento de jurisdicción para los nacionales que cometan delitos cuando presten servicios como funcionarios o expertos de la organización y, consideramos que podrían ser útiles para evaluar los avances u obstáculos que se presenten en el tema.

Asimismo, nos gustaría agradecer al Secretario General por el informe que figura en el documento A/71/167, el cual versa sobre la temática en comento y, además, por el informe contenido en el documento A/71/97 sobre medidas especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexual que contiene el número y tipo de denuncias de explotación y abusos sexuales del año 2015.

Señor Presidente,

El Salvador ha sido en su momento uno de los Estados beneficiados por el funcionamiento de las Misiones de Mantenimiento de Paz de las Naciones Unidas, por lo que sabemos las dificultades que enfrentan los Estados y la especial vulnerabilidad de su población en situaciones de conflicto armado, catástrofes u otras situaciones de emergencia que pueden tener en sus territorios.

Este tipo de circunstancias exigen que toda misión en el marco de las Naciones Unidas, se lleve a cabo atendiendo rigurosamente los propósitos y principios de la Carta de la Organización, así como todas las exigencias que se derivan del Estado de Derecho. Dentro de estas, es esencial el sometimiento de todas las personas al imperio de la ley independientemente del cargo o las funciones que desempeñen.

Por su parte, consideramos que no es posible alcanzar el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, por medio de la comisión de delitos graves o permitiendo espacios

que fomenten la impunidad. En tal sentido, es importante que los funcionarios y expertos en misión se abstengan de realizar cualquier actividad incompatible con el espíritu de la misión asignada.

Señor Presidente,

La normativa penal interna de El Salvador, permite la posibilidad de juzgar por medio de los principios de territorialidad, personalidad y universalidad. No obstante, en el marco de cada operación de mantenimiento de paz en la que participan personas de nacionalidad salvadoreña, estas se encuentran comprometidas a respetar las normas internacionales, así como las leyes y costumbres locales de cada país en la que se encuentren presentes.

En el ámbito de la prevención, se realiza una constante capacitación para que el personal se desempeñe de acuerdo con la normativa aplicable en la materia, incluido el Código de Conducta Personal para Cascos Azules de la Organización de las Naciones Unidas y otras normas de comportamiento.

Asimismo, como parte del control previo de los participantes, se extiende una certificación al personal vinculado a operaciones de mantenimiento de paz, con el propósito de evitar que aquellos involucrados en algún tipo de delito penal en El Salvador –

incluidos los de carácter sexual, corrupción, delitos financieros, violaciones de derechos humanos o al Derecho Internacional Humanitario- participen en dichas operaciones.

Señor presidente,

Durante los últimos dos años hemos sido testigos de una explosión de denuncias y cargos de abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas en las Operaciones de Paz, el record de los mismos abarca hechos cometidos no solo en los últimos años, si no hasta diez años atrás. Esto deviene en una clara indicación por un lado de prácticas nefastas de larga data por algunos miembros del personal de la institución y de sus fuerzas de paz; pero también es una clara indicación de la existencia de una cultura de tolerancia e incluso de encubrimiento por parte del personal directivo de las Naciones Unidas.

Al respecto, las acciones tomadas por el Secretario General al enfrentar el problema y al darle un contenido más concreto a su política de “cero tolerancia al abuso sexual” con medidas inmediatas, no solo merecen nuestro reconocimiento si no que creemos han tenido un efecto real en la prevención de estos delitos. Sin embargo, un vacío que observamos en este campo es la ausencia de medidas para erradicar la cultura del silencio ante esos casos por parte de los niveles de dirección de la Organización de las Naciones Unidas.

Lo anterior, hace necesario que se enfoque este tema con una perspectiva más estructural que se concrete en un instrumento internacional vinculante para los Estados que defina la responsabilidad de los oficiales, expertos y tropas de la ONU en Misiones, así como la responsabilidad de la cadena de mando en la Secretaría General de ONU respecto a la falta de diligencia o encubrimiento de estos actos cometidos por el personal bajo su autoridad.

Argumentar, como se ha hecho, que un instrumento de esta naturaleza es innecesario porque el número de casos es reducido o porque los datos que son proporcionados por los diferentes reportes de la Secretaría General no son consistentes, no nos parece una fundamentación convincente dado, que por una parte, la formalización legal del delito y su pena no solo tiene una intención punitiva, sino también de carácter preventivo y en la mayoría de los casos es este, el carácter preventivo, el punto más importante a considerar al momento de analizar la elaboración de un tratado para este fin; por otra parte, se debe de tomar en cuenta que es el daño que causa a las personas y a la sociedad la razón principal de establecer esta clase de sanciones penales y no en el número de hechos delictivos cometidos; de aceptar este último argumento tendríamos que suprimir de las leyes penales un número importante de delitos, empezando por el impeachment o el desafuero que se consagran en algunas de nuestras constituciones como mecanismos de preventivos o sancionatorios ante posible faltas graves o irresponsabilidades por parte de los funcionarios de más alto nivel.

*Intervención de la República de El Salvador en el 71° Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.*

---

Señor Presidente,

Por último, estimamos que tanto la prevención como las medidas de investigación y juzgamiento son de gran relevancia y mientras no logremos la negociación, suscripción y entrada en vigor de una convención que regule las actividades sancionables, la República de El Salvador reitera su compromiso con el cumplimiento de ambas obligaciones jurídicas en el plano nacional.

Muchas gracias.